



Real Club de Polo de Barcelona

SOCIEDAD HÍPICA 1897

PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS



PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DEL PROTOCOLO
3. PROTECCIÓN DENUNCIANTE: CONFIDENCIALIDAD Y AUSENCIA DE REPRESALIAS.
4. CONTENIDO DENUNCIA/ COMUNICACIÓN.
5. CANAL DE DENUNCIAS
6. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIA
7. CONFLICTO DE INTERÉS
8. INFORME Y REGISTRO DE LAS DENUNCIAS TRAMITADAS



PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con las exigencias recogidas en el Código Penal (art.31bis.5.4º), y en la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción el REAL CLUB DE POLO DE BARCELONA (en adelante RCPOLO) ha procedido a la creación de un Canal ético - de denuncias como medida de control de alto nivel, con la finalidad de que cualquier miembro directo (empleados, profesionales y directivos) o relacionado (colaboradores o proveedores) pueda comunicar cualquier indicio o sospecha de comisión de una conducta que pueda suponer:

- Incumplimiento de la normativa aplicable, protocolos, procedimientos, y controles internos
- Comisión de hechos que no se adecuen a los principios éticos y a las buenas prácticas empresariales
- Comisión de hechos que pudieran ser delictivos o infracciones administrativas graves o muy graves, así como cualquiera recogido en el artículo 2 de la Ley 2/2023

Con esta medida de control se pretende favorecer la detección, mediante una vía de comunicación rápida y diligente, de sucesos derivados de la información recibida, y que puedan suponer una violación grave de los principios éticos, así como de la normativa y de las políticas, protocolos y controles internos para la prevención penal; todo ello, además, con la aplicación del presente protocolo y de las **garantías**, en cada caso concreto, de:

- Independencia en la toma de decisiones
- Ausencia de represalias y confidencialidad para el denunciante
- Registro de la denuncia y de las actuaciones relacionadas
- Evitación de conflictos de interés en la gestión, análisis, investigación y resolución de cada una de las denuncias comunicadas a través del canal



PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS

2. OBJETO DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo del canal de denuncias tiene como objeto establecer el procedimiento de tramitación de las denuncias que se reciban a través del canal, incluyendo las pautas de actuación que deben seguirse desde que se recibe la denuncia por parte de la persona encargada del canal de denuncias, hasta que se da una resolución a la misma, previa tramitación e instrucción.

El canal de denuncias se configura como uno de los controles claves establecidos en el Modelo de Prevención de Delitos para la, prevención, detección y conocimiento de quebrantos éticos, incumplimientos normativos o ilícitos penales, de forma que las pautas que se recogen en el Protocolo deben ser de obligado cumplimiento ya que reflejan el compromiso de la Alta Dirección de la Entidad con la cultura del cumplimiento ético y normativo.

De esta forma, el Club otorgará todos los recursos necesarios para tramitar y resolver adecuadamente las denuncias que lleguen a través del canal, dotándole además de autoridad, autonomía y acceso suficiente a la información de la Entidad para que cumpla con sus funciones.

Todos los miembros y terceros relacionados con el Club tienen el derecho y la obligación de informar de posibles incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos, protocolos y políticas implementadas en la entidad, el Código de Conducta, y actividades ilícitas que puedan detectar durante la actividad que desarrollan en/ para/ con el RCPOLO



PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS

3. PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE: CONFIDENCIALIDAD Y AUSENCIA DEREPRRESALIAS

La disponibilidad de acceso al Canal de Denuncias por parte de los profesionales del Club como incentivo para el cumplimiento de su deber de denunciar los quebrantos éticos, incumplimientos normativos e indicios de comisión de delitos penales por parte de las personas, departamentos, áreas que integran la Entidad, lleva aparejada la necesidad de proteger a la persona denunciante. Para ello, se aplicarán las garantías de:

- 1. Autonomía e Independencia de la persona que gestiona el canal** El Club ha externalizado en un despacho externo la gestión del canal por lo que tiene garantizada su autonomía mediante designación formal, por lo que se compromete a velar por la confidencialidad y protección del denunciante sin admitir presiones ni injerencias de los miembros de la Junta Directiva ni de cualquier otra área que pudiera resultar implicada por la recepción de una denuncia.
- 2. Confidencialidad:** Tratamiento confidencial que impida la revelación de datos de carácter personal, así como cualquier detalle que permitiera la identificación del denunciante por parte de las personas o departamentos denunciados, así como por cualesquiera profesionales del Club.
- 3. Anonimato:** El RCPolo atenderá las denuncias que le lleguen de manera anónima y les dará el mismo curso que al resto de comunicaciones con el canal.
- 4. Ausencia de Represalias:** La interposición de una denuncia realizada con buena fe, con independencia del acierto indagatorio o preventivo de la misma en términos de veracidad, no podrá generar represalia laboral alguna para el denunciante. Tampoco podrá generarse presión, en términos de acoso moral o psicológico, con el objetivo de influenciar en el cese de las acusaciones o como venganza por las mismas. Se trata de un compromiso asumido, mediante la aprobación de este Protocolo, por la Junta Directiva y la Dirección del Club.
- 5. Protección del Denunciante:** velarse velará en todo momento por la protección de la persona denunciante, garantizando la no revelación de su identidad y datos personales, así como la ausencia de consecuencias negativas por la realización de la denuncia. En caso de que se le requiera para la aportación de datos o testimonios adicionales de cara a observar la veracidad y gravedad de la denuncia, habrá de hacerse garantizando que tanto en el requerimiento como en la respuesta se mantengan los niveles de protección antedichos.



PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS

6. **Ausencia de Conflictos:** No formará parte del equipo de investigación ninguna de las personas denunciadas e implicadas en el contenido de la denuncia, así como otras que fueran identificados inicialmente como tales en una primera valoración.
7. **Ausencia de Conflictos de interés en la toma de decisiones de la Junta Directiva:** Se inhibirán de la toma de decisiones para la resolución de la denuncia, los miembros de la Junta Directiva que pudieran estar afectados por la misma.

4. CONTENIDO DE LA DENUNCIA/COMUNICACIÓN:

Las denuncias pueden versar sobre cualquier tipo de irregularidad, ya se trate de un incumplimiento normativo, de un quebranto de alguno de los principios éticos de la entidad o de indicios de un ilícito penal.

En todo caso, el **contenido mínimo recomendable es el siguiente:** (si no lo fuera, deberá procurarse su delimitación en la obtención de pruebas a realizar por el equipo instructor)

- Identificación del denunciante (nombre completo, DNI y correo electrónico). Aceptándose, no obstante, denuncias anónimas.
- Perfil del denunciante (empleado, directivo, colaborador, etc.). en caso de que la denuncia no sea anónima.
- Identificación de la entidad/es y actividad/es dónde se han producido los hechos o dónde se ha tenido conocimiento de los indicios referenciados.
- Nombre de la persona denunciada/s o delimitación del área (si se conoce).
- Descripción de los hechos.
- Fecha en la que se produjeron los hechos.

En aquellos casos en los que se produzca una **denuncia anónima**, la persona responsable del canal deberá dar el trámite necesario a la misma para la determinación de la posibilidad de la existencia de la comisión de un delito, siempre que ello sea posible.

Toda denuncia deberá ser interpuesta de **buena fe**.



PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS

Con la recepción de la denuncia se procederá a la realización de cuantas actuaciones indagatorias o de investigación resultasen necesarias para dilucidar los hechos o para la obtención de pruebas y completar los datos relativos a la denuncia que sea calificada como admitida y procedente.

Cualquier denuncia que se presente será tratada con todas las medidas de confidencialidad. Únicamente podrán conocer del contenido de las denuncias y los datos del denunciante, la gestora del canal y, en todo caso, aquellas personas que se considere que deben necesariamente tener conocimiento de la denuncia.

Las denuncias también podrán realizarse de forma presencial siempre y cuando se solicite expresamente una reunión

Para proteger la confidencialidad de la persona denunciante, las reuniones o entrevistas con ésta se mantendrán con la máxima discreción y fuera necesario se mantendrán fuera de las instalaciones del Club, en el despacho profesional de la gestora del canal.

5. CANAL DE DENUNCIAS / GESTIÓN EXTERNA

El RCPOLO ha procedido a la implementación de un canal de denuncias gestionado por un despacho profesional externo experto en Compliance

El canal de denuncias es:

canaletico@rcpolo.com



PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS

6. PROCEDIMIENTO DE TRATAMIENTO DE LAS DENUNCIAS:

1. La gestora del canal como órgano responsable del canal de denuncias, recibirá las denuncias en primer lugar y procederá a su **registro, filtrado y clasificación**.
2. Tras analizar la situación se procederá a lo siguiente:
 - a. **Si carece manifiestamente de fundamento**, se procede a cerrar el expediente con la elaboración de un informe en el que consten los hechos denunciados y los motivos de archivo. El expediente será tratado en el siguiente Comité de Compliance y se dará traslado del mismo a la Junta Directiva en el informe periódico correspondiente.
 - b. **Si la denuncia se refiere a cuestiones ajenas al canal de denuncias**, se contestará al denunciante remitiéndolo al departamento correspondiente para tratar la incidencia comunicada, y se procederá a cerrar el expediente con el informe en el que conste los hechos denunciados, la comunicación al denunciante y los motivos de archivo. El expediente será tratado en el siguiente Comité de Compliance y se dará traslado del mismo a la Junta Directiva en el informe periódico correspondiente.
 - c. **Si la denuncia versa sobre un hecho propio del ámbito objetivo del canal de denuncias**, se adoptarán las siguientes medidas en función de la gravedad de los hechos:
 - i. Se procederá a desarrollar las pautas de actuación frente a cada una de las denuncias. A tal efecto se iniciará la investigación y se procederá a recabar toda la información y documentación que se considere necesaria de cualquier área, división o departamento, con respeto siempre de los derechos fundamentales de la persona denunciada. El análisis, investigación y resolución de las denuncias, las realizará el despacho gestor del canal.
 - ii. Como indica el Informe 128/2007 de la AEPD “se informará al denunciado en el plazo más breve posible de los hechos denunciados, los destinatarios de la información, el departamento responsable del sistema y sus derechos en materia de protección de datos. No se informará de la identificación del denunciante a menos que hubiera obrado con mala fe”.



PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS

- iii. En supuestos de gravedad o urgencia, se convocará la **Comisión para la activación de mecanismos de reacción**, cuya regulación se desarrolla en el Protocolo del Órgano de Control Interno, compuesta por las personas que ostenten la presidencia y la secretaria del Comité de Compliance, y dos miembros de la Comisión Ejecutiva. El objetivo de esta comisión, en paralelo con la investigación, es la adopción y ejecución inmediata de medidas para hacer frente a la situación crítica y mitigar sus consecuencias.

En la valoración de la apertura de la investigación de la Denuncia se deberá considerar los siguientes **INDICADORES**:

1. El grado de verosimilitud de los hechos e indicios comunicados.
2. Las consecuencias jurídicas que podrían derivarse a nivel corporativo y personal del contenido de la denuncia recibida.
3. Que uno de los objetivos de las investigaciones es mejorar el sistema de prevención.
4. Que la efectiva vigencia de los principios éticos, políticas y controles de Compliance de la Entidad dependen de que sus infracciones sean sancionadas.

Finalizada la investigación, se emitirá un **INFORME** y una **PROPUESTA DE ACTUACIÓN** con las conclusiones del informe y las medidas de resolución (calificación y determinación de responsabilidades) y de reacción (revisión del sistema, sanciones y medidas correctoras).

Esta Propuesta de Actuación se elevará a la Junta Directiva, órgano que adoptará la decisión sobre la aplicación de la propuesta de actuación. En casos de necesidad, en los que existan motivos que indiquen que no es pertinente esperar a la siguiente convocatoria de la Junta Directiva, la propuesta podrá ser aprobada por la Comisión Ejecutiva.



PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS

7. CONFLICTO DE INTERÉS:

- Las denuncias serán recibidas y tramitadas por el despacho que gestiona el canal.

En los casos en que la denuncia afecte a un miembro de la Junta Directiva, la misma será tratada por la gestora del canal con los miembros no afectados de la Junta Directiva o con el miembro designado al efecto de la Junta Directiva o Comisión Ejecutiva.

8. INFORME Y REGISTRO DE LAS DENUNCIAS TRAMITADAS

Tras la aprobación de la propuesta de actuación por parte de la Junta Directiva y su ejecución la gestora del canal realizará un informe con la apertura del incidente, y las acciones llevadas a cabo hasta el cierre del mismo, a las que tendrán acceso únicamente el Comité de Compliance, la gerente del Club y la Junta Directiva.

Canal Ético : canaletico@rcpolo.com